



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.097.-

Asunción, 31 de julio de 2019

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 805, **QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), SOBRE EL CONCURSO DE MÉRITOS Y APTITUDES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198783



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 805.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), SOBRE EL CONCURSO DE MÉRITOS Y APTITUDES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

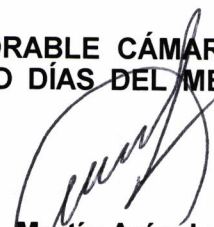
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los siguientes puntos:
- a) El Concurso Público de Méritos PcD 02/2018, para Asistente Administrativo PcD para Sección Servicios de Atención al Cliente de Santa Rosa – San Pedro, indicando la lista de participantes, sus puntajes, la lista de preseleccionados y la persona finalmente seleccionada.
 - b) Bajo qué criterios se eligió finalmente a la persona seleccionada, y si es cierto que esta selección fue para la persona que obtuvo el menor puntaje.
 - c) Si un criterio fue el arraigo, cuánto pesó esta decisión en consideración que ninguna de las personas preseleccionadas estaría fijando residencia en el Distrito de Santa Rosa del Aguaray – San Pedro.
 - d) En caso de haber un error material en esta selección final por parte de su institución, ¿cómo se subsanará el mismo?
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

